



**Robert Schuman**

*La actualidad del pensamiento de  
Robert Schuman en el contexto de la  
Convención sobre el futuro de Europa*

-Santiago Gómez-Reino



Jean Monnet/Robert Schuman Paper Series  
Vol. 1 No. 1  
August 2002

## **The Jean Monnet/Robert Schuman Paper Series**

The Jean Monnet/Robert Schuman Paper Series is produced by the Jean Monnet Chair of the University of Miami, in cooperation with the Miami European Union Center.

These monographic papers address issues relevant to the ongoing European Convention which will conclude in the Spring of 2003. The purpose of this Convention is to submit proposals for a new framework and process of restructuring the European Union. While the European Union has been successful in many areas of integration for over fifty years, the European Union must take more modern challenges and concerns into consideration in an effort to continue to meet its objectives at home and abroad. The main issues of this Convention are Europe's role in the international community, the concerns of the European citizens, and the impending enlargement process. In order for efficiency and progress to prevail, the institutions and decision-making processes must be revamped without jeopardizing the founding principles of this organization. During the Convention proceedings, the Jean Monnet/Robert Schuman Papers will attempt to provide not only concrete information on current Convention issues but also analyze various aspects of and actors involved in this unprecedented event.

The following is a list of tentative topics for this series:

1. The challenges of the Convention: the ability to govern a supranational Europe or the return to intergovernmental cooperation?
2. How will the member states figure in the framework of the Convention?
3. The necessity to maintain a community method in a wider Europe.
4. Is it possible for the member states to jeopardize the results of the Convention?
5. The member states against Europe: the pressures on and warnings to the Convention by the European capitals
6. Is it possible that the Convention will be a failure? The effects on European integration.
7. Similarities and differences between the European Convention and the Philadelphia Convention of 1787.
8. The role of a politically and economically integrated in Europe in the governance of the world.
9. How important is European integration to the United States today?
10. The failure of a necessary partnership? Do the United States and the European Union necessarily have to understand each other? Under what conditions?
11. Is it possible to conceive a strategic partnership between the United States, the European Union and Russia?
12. Russia: a member of the European Union? Who would be interested in this association?

Miami European Union Center  
University of Miami  
1531 Brescia Avenue  
Coral Gables, FL 33146-3010  
Phone: 305-284-3266; Fax: 305-284-4875  
E-Mail: [jroy@miami.edu](mailto:jroy@miami.edu)  
Webs: [www.miami.edu/international-studies/euc](http://www.miami.edu/international-studies/euc)  
[www.euroy.org](http://www.euroy.org); [www.miamieuc.org](http://www.miamieuc.org)

**Jean Monnet Chair Staff:**  
Joaquín Roy (Director)  
Aimee Kanner (Editor)  
Roberto Domínguez (Research Assistant)  
Nouray Ibryamova (Research Assistant)  
Julia Lemus (Administrative Coordinator)

---

## **La actualidad del pensamiento de Robert Schuman en el contexto de la Convención sobre el futuro de Europa**

---

Santiago Gómez-Reino\*

The Jean Monnet Chair  
University of Miami  
Miami, Florida  
August 2002

---

\* Santiago Gómez-Reino has a law degree from the University of Seville, a degree in micro-economics from the Instituto Católico de Artes e Industrias, and a European law degree from the College of Europe. He has served as the Head of Cabinet of the Vice-President of the European Commission (Mr. Manuel Marin), Head of the European Delegation in Zimbabwe, and as Director of the European Commission Humanitarian Office. Mr. Gómez-Reino was also Deputy Director General in the Directorate General for External Relations of the European Commission (responsible for Latin America, the Mediterranean, and South and Southeast Asia). Currently, he is “Conseiller Hors-Classe” in the Directorate General for Administration of the European Commission and completing a fellowship at the University of Miami (North South Center) as a Visiting Research Scholar.

## LA ACTUALIDAD DEL PENSAMIENTO DE ROBERT SCHUMAN EN EL CONTEXTO DE LA CONVENCION SOBRE EL FUTURO DE EUROPA

---

Sin duda existen personas que disponen del don de la profecía o simplemente de la capacidad de imaginar, más allá de la inmediatez de sus vidas y de la de sus contemporáneos, el devenir de los acontecimientos que ayudaron a gestar y que afectaron a la historia de pueblos, naciones y Estados.

En la historia de la construcción europea, uno de esos hombres fue Robert Schuman, el ministro francés de Asuntos Exteriores entre julio de 1948 y diciembre de 1952, unánimemente reconocido y considerado, junto a Jean Monnet, como el padre fundador del proceso de integración política y económica de Europa.

Schuman vaticinó la necesidad de la solidaridad entre las naciones europeas “guiadas por un mismo espíritu” (que acepten) “responsabilidades comunes en función de un interés común”<sup>1</sup> como la mejor garantía que podían ofrecerse contra todos los horrores vividos en el pasado por los pueblos de Europa. Contrapuso tal solidaridad a la inutilidad del “espléndido aislamiento” (30 y 37) de cada nación, considerado como un error, una pretensión insostenible (“la división de Europa es un anacronismo absurdo”) (33) y asimismo a la creencia que la potencia militar de cada nación europea sería suficiente para asegurar, mediante la disuasión, la repetición de las atrocidades cometidas en el Viejo Continente hasta 1945 con una cadencia pertinaz y una violencia inusitada.

La esencia del proyecto y de la política europea radicaba para Schuman “en proporcionar a los pueblos libres de Europa una estructura orgánica susceptible de poner fin a la anarquía en la que se debaten, impotentes por ser incapaces de dominar los enormes problemas que deben afrontar”. Estimó que la “defensa colectiva contra toda agresión colectiva” (30) debería ser una “responsabilidad europea... ya que de igual manera que la paz, la seguridad es indivisible” (31) y enumeró de forma exhaustiva todos los asuntos y materias de los que Europa, en su paulatino proceso de construcción, se ha venido ocupando como consecuencia de la firma, el 19 de marzo de 1951, del Tratado de París por el que se creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) y de la firma en Roma, el 25 de marzo de 1957, de los tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE) y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

Todos esos asuntos y materias de interés colectivo, entre los cuales citó clarivamente “la suerte de las monedas” (32) son los que, a través de la paulatina implementación de políticas comunes, han operado como cemento de los “intereses, las decisiones y el destino de esta nueva comunidad de Estados” (45) y han posibilitado que la guerra entre ellos carezca hoy en día de “razón de ser” (45) o que pueda incluso ser evocada o imaginada como una solución posible a cualquier divergencia o confrontación dentro de la familia europea.

---

<sup>1</sup> Robert Schuman, *Pour l'Europe* (Paris: Les Editions Nagel, 1963), p. 30. Las citas posteriores a este libro se efectúan directamente en el texto entre parentesis.

## **El principio de igualdad democrática entre las naciones europeas**

Pero las intuiciones o la capacidad de comprensión y anticipación del proceso de integración europeo que mostró Schuman no se limitaron por supuesto a la formulación, explicación y participación en la gestación y aplicación de las llamadas “soluciones europeas” que deberían conducir a hacer emerger la solidaridad de las naciones de Europa, o en sus palabras “la convicción que el verdadero interés de cada uno consiste en reconocer y aceptar en la práctica la interdependencia de todos”. (47)

Schuman fue un político de profundas creencias democráticas ancladas en su formación, en sus convicciones íntimas y en sus experiencias vitales. Como tal sostuvo a lo largo de sus escritos que la Comunidad europea “reposará sobre la igualdad democrática trasladada al campo de las relaciones entre las naciones” (47) y que dicha igualdad democrática, entendida como “la igualdad de derechos y deberes de todos los países asociados”, (25) implicará la aceptación del principio de decisiones mayoritarias y será “incompatible con el derecho de veto” (47) de cualquiera de los miembros de la comunidad.

En la aceptación de este principio de “igualdad democrática” radica precisamente uno de los más formidables obstáculos que se oponen a la integración europea, y el hecho de que tales obstáculos sean sobre todo de naturaleza psicológica (la sublimación de la nación por parte de sus ciudadanos) no disminuye su importancia política sino que más bien la incrementa. La identificación de la mayor parte de los ciudadanos europeos con sus respectivos Estados no es el producto del azar y mucho menos de un acto voluntario de adhesión en función de cualesquiera intereses materiales, por muy respetables que estos sean. La mayor parte de las naciones europeas se construyeron a través de luchas seculares que posibilitaron la conquista de su unidad interna y de su independencia. La renuncia a cualquier parcela de autonomía, por consiguiente, es resentida en general por los ciudadanos europeos con temor y aprensión, “con el sentimiento de renunciar a todo un pasado de ideal y de gloria”, (113) en frase de Schuman.

Es por ello que el éxito de la integración europea deberá basarse en su fuerza de convicción, a través de la consecución de resultados sociales, económicos y políticos concretos que conduzcan al ciudadano a asumir definitivamente una doble identificación personal en la que no afloren contradicciones insuperables. La conformación por tanto de una nueva y doble psicología colectiva europea, en la que lo nacional y lo comunitario se perciban como las dos caras de una misma moneda, constituye un requisito indispensable para el éxito a largo plazo de un proceso de integración económica y política cuya última razón de ser no es más que la superación definitiva de los nacionalismos que generaron los antagonismos y desastres de Europa en el pasado, la consolidación de un modelo exitoso de desarrollo económico y social y el alumbramiento de un polo de estabilidad y de paz en el mundo capaz de aportar un peso específico a la solución de los grandes y graves problemas de hoy.

El proceso de integración europeo se distingue en este punto de un precedente que se ha invocado con cierta frecuencia en los últimos meses en Europa con ocasión del inicio, a finales de febrero de 2002, de los trabajos de la Convención sobre el futuro de Europa que deberá conducir a la elaboración de una Constitución o de un texto

fundamental europeo. Aunque las similitudes y parangones posibles con el proceso convencional de Filadelfia de 1787 son patentes y a veces impresionantes, no hay que perder de vista algo que Schuman puso de manifiesto, a saber que los constituyentes americanos actuaban en un país nuevo, determinados a otorgarse las instituciones que consideraban pertinentes y sin tener que buscar, a tal fin, una entente o compromiso con otros países.

Más discutible es la afirmación de Schuman de que los padres fundadores americanos no tuvieron necesidad de reemplazar las instituciones ya existentes y que pudieron actuar sobre “un terreno libre, despejado de toda construcción anterior molesta”. (114) En efecto, el proceso constituyente americano no estuvo exento de incomprendiones y amenazas, tanto internas como externas, y ello explica en gran manera las dificultades y los riesgos de fracaso, a veces casi absoluto, a los que tuvo que confrontarse, buena parte de los cuales provenían precisamente de la existencia si no de países distintos, sí de Estados confederados que ya disponían no solamente de una Constitución confederal, sino también de textos constitucionales y de instituciones propias en algunos estados. Y por si ello fuese poco relevante, poco o nada dispuestos a soportar solidariamente las cargas y obligaciones derivadas de la pertenencia a una misma entidad política.

### **El significado de la supranacionalidad**

La “solución americana” no consistió precisamente en abolir los Estados existentes para dar lugar a un Estado unificado, sino en construir una entidad política más perfecta y eficaz en la que el poder del gobierno nacional, cuyas competencias fueron claramente delimitadas con el añadido de una cláusula “evolutiva”, hiciese posible el asentamiento de una nación.

Ciertamente la “solución europea” no podrá consistir tampoco en la fusión de los Estados miembros, y tal como ya se ha repetido hasta la saciedad por parte de todos los actores implicados en el proceso constituyente europeo, no se trata “de crear un super-Estado”.

Tal evidencia la repiten obstinadamente los más recalcitrantes e históricos opositores al proceso de integración europeo, en especial una buena parte del “establishment” y de las élites políticas británicas. Las excepciones existen pero no abundan. Quizás por haberse incorporado tarde y de mala gana –en realidad empujados por los Estados Unidos- a las entonces Comunidades europeas, los británicos nunca parecen haberse interesado sobremanera por los escritos y reflexiones de quienes contribuyeron de forma esencial a la génesis de la integración europea. Si lo hubiesen hecho, probablemente habrían leído idénticas consideraciones en los escritos de Schuman (“no se trata de fusionar Estados, de crear un super-Estado”). (24) También hubiesen tenido ocasión de leer la opinión de Schuman sobre la actitud británica con respecto a Europa: “la integración europea recogerá su benevolente bendición, pero solo el apremio de los acontecimientos parece susceptible de forzar su adhesión”. (115)

Como es bien sabido, el Reino Unido rehusó el ser parte tanto del Tratado de París que generó la CECA como de los tratados de Roma que dieron origen a la CEE y a Euratom. Solamente las recomendaciones y la presión del gobierno del Presidente Kennedy al primer ministro británico, Harold Macmillan, en el sentido de que los

Estados Unidos no deseaban una Europa occidental dividida entre dos organismos supranacionales – las Comunidades europeas y la EFTA – decidieron al gobierno de Su Majestad a solicitar la adhesión en los años 60. Pero entonces los británicos vieron rehusados sus dos intentos de adhesión en 1963 y en 1967 por el veto del Presidente francés, Charles de Gaulle, y fueron forzados a esperar hasta 1973 para ver cumplido su objetivo. Pero este es otro interesante capítulo de la historia de la construcción europea, como lo es el análisis de las reales intenciones americanas en su presión a favor de la adhesión de Gran Bretaña a las Comunidades europeas. Y como lo es la constante actitud y estrategia británica desde su pertenencia a las mismas.

La supranacionalidad como la entendía Schuman, no implicaba por tanto el cuestionamiento de los Estados existentes. Pero Schuman, al igual que Monnet, Adenauer, de Gaspari, deseaban al mismo tiempo que la Comunidad naciente fuese capaz de producir resultados tangibles, prosperidad y paz (tanto en su interior, como en las relaciones con los Estados terceros) a través de la interdependencia y de la solidaridad entre las naciones que la conformaban, en el marco de una construcción jurídica e institucional claramente definida, basada en el imperio de la ley y en la estricta aplicación del principio de igualdad de derechos y deberes de todos los países miembros.

Esta última noción constituye, como hemos ya indicado, un punto capital en el pensamiento de Schuman. “La ley democrática de la mayoría, libremente aceptada según las condiciones y modalidades fijadas de antemano, y limitada a los problemas esenciales de interés común” (25) es evocada por Schuman en diferentes ocasiones como la esencia de una supranacionalidad interpretada no como una superación de los Estados-nación existentes con el objetivo de disminuirlos o absorberlos, sino como un instrumento capaz de ofrecerles “un campo de acción más amplio y elevado”. (29)

Bajo este prisma, Schuman no dudó en emplear términos como “Unión”, “federación”, “integración política” o de evocar con décadas de anticipación la necesidad de prever la elección del Parlamento europeo por sufragio universal directo “a escala europea”, de forma que los electores formasen parte de un “cuerpo electoral único” (147) y se pronunciasen sobre temas y objetivos de interés para el conjunto de los territorios de la Comunidad.

Se hace necesario precisar, no obstante, que Schuman nunca se mostró abiertamente como un federalista. Su método de trabajo para la integración se caracterizaba por su prudencia, su avance progresivo (etapa por etapa) y su carácter inductivo. Fue este método el que hizo posible el progreso, ciertamente con altibajos, de la construcción europea desde 1954 hasta al menos la firma del Tratado de la Unión europea en Maastricht el 10 de febrero de 1992. Los avances obtenidos en la integración durante esos 34 años se realizaron sobre la base de abandonos progresivos de soberanía en favor de las instituciones europeas, en sectores precisos y por consenso. Por consiguiente nada estuvo más lejos del pensamiento y de la acción de Schuman que el asumir cualquier veleidad federalista.

## **Las relaciones exteriores**

Schuman siempre manifestó nítidamente que “lo supranacional deberá asentarse sobre bases nacionales” (23) y en este sentido sus convicciones se alineaban coherentemente con el ambiente político y las limitaciones de las ambiciones del momento histórico europeo que vivió. Un ejemplo patente de ello y de la prudencia de su método, se encuentra en sus posiciones relativas a las relaciones exteriores europeas. Si bien consideró que estas serían “otra etapa difícil e importante”, (147) Schuman se interrogó sobre la viabilidad de concluir, en el marco europeo, acuerdos en virtud de los cuales los gobiernos y parlamentos nacionales se inclinaban ante decisiones tomadas no por unanimidad sino por la mayoría de los Estados o la mayoría del Parlamento. Precisó que se refería a “decisiones graves” (148) que pudiesen afectar a la paz o a la guerra. Su conclusión sin ningún tipo de ambigüedad fue que no creía que Europa estuviese “madura” para una transferencia de responsabilidades de tal calibre y estimó que “las decisiones de carácter internacional no podrían ser tomadas más que en común por los Estados miembros”. (147)

Es obvio que en este delicado tema Schuman se alejó de toda tentación federalista al considerar que “la misma idea de un gobierno y un parlamento federal implicaría la existencia de semejante poder de decisión mayoritario y sería vinculante para los Estados federados” (148) y ello, estimó, no era ni posible ni realista.

Los planteamientos de Schuman en el campo de la política exterior fueron influenciados sin duda por el fracaso de la Comunidad Europea de Defensa (CED) debido al veto precisamente de la Asamblea Nacional (Parlamento) francesa el 10 de Agosto de 1954. Sus propuestas por consiguiente en temas de política exterior llevaban la marca de su método de trabajo en común: progresar por etapas, avanzar de forma inductiva. La “cohesión colectiva”, la “cooperación estrecha”, la “interdependencia recíproca”, son frases constantemente utilizadas por Schuman. En definitiva para Schuman “la política exterior no será jamás la yuxtaposición de antagonismos enfrentados, sino la conciliación amistosa y preventiva de las divergencias existentes, declaradas y discutidas sin alterarse”. (150)

## **Las grandes carencias europeas**

Si bien es comprensible la doctrina sentada por Schuman en cuanto a la política exterior si se considera la situación política mundial y europea del momento y el imaginario colectivo y criterios imperantes en las naciones europeas en relación con los pilares básicos de la soberanía nacional – moneda, política exterior, orden público y defensa - es, sin embargo, interesante constatar como las carencias fundamentales de la integración europea se dan precisamente en tales sectores, siendo además dichas carencias las que aportan más lastre a las potencialidades objetivas de la Unión europea para consolidarse como un actor esencial en la escena internacional o, en frase de Schuman, como “uno de los núcleos sólidos de la futura estructura política del mundo”. (183)

Es así mismo notable el constatar cómo precisamente las carencias citadas (reparadas en parte por lo que se refiere a la moneda común con la entrada en



circulación del Euro el 1 de enero de 2002, si bien la Unión monetaria no ha obtenido todavía el complemento necesario de una verdadera Unión económica y de sus inevitables mecanismos institucionales) se hallan hoy en día en primera línea de las preocupaciones de la Unión, de la agenda de la Convención y también, necesario es reconocerlo, de las contradicciones en que se debaten los Estados miembros. Las soluciones, supranacionales o intergubernamentales, que se aporten a los interrogantes y problemas que plantean la política exterior, el orden público y la defensa, definirán finalmente qué fuerzas e intereses aparecerán como ganadores del envite político que significa la Convención y de la Conferencia Intergubernamental que la seguirá: quienes pugnan por facilitar la consolidación de la Unión europea capaz de desplegar todas sus potencialidades como “una empresa de paz”, (26) tal como Schuman la definió, o aquellos que obran desde hace largos años a favor de una dilución paulatina de las ambiciones y medios de la Unión.

Es curioso por otra parte observar cómo las carencias a que antes se ha aludido se manifiestan con toda crudeza, y el diálogo y discusión sobre las mismas se ventila abiertamente, en un momento histórico de la construcción europea como el presente en el que la cohesión y coherencia entre los Estados miembros, por lo que se refiere a sus planteamientos comunitarios, se ha debilitado extraordinariamente con las sucesivas ampliaciones, lo cual se hará sin duda todavía más patente con la próxima adhesión de los países de Europa oriental. En efecto, hubiese parecido más lógico – y probablemente más fácil políticamente hablando – solventar temas esenciales como la política exterior común y la defensa europea en el marco de un club más restringido y, por consiguiente, más armónico al menos teóricamente, es decir en el curso de la década de los 90. Ni el momento histórico, ni el cambio generacional de líderes en Europa, algunos de los cuales descubrieron el proceso de integración europea el mismo día que se sentaron por primera vez en su silla del Consejo europeo, ni por supuesto las reticencias y obstáculos de las tecnocracias de los Estados miembros que ven amenazados pilares fundamentales sobre los que se asientan su influencia y su poder (aunque sean perfectamente conscientes que su actitud no conduce más que a la impotencia de sus propios Estados y a la de la propia Unión), favorecieron el que se abordasen de forma audaz las soluciones colectivas a aportar a las amputaciones de que adolece la Unión.

### **Las tergiversaciones de los Estados miembros**

En lugar de reconocer y aceptar el sentido lógico de la Historia, de vislumbrar el interés común y colectivo de Europa, los Estados miembros se entretuvieron desde 1992 en aprobar hasta tres tratados (Maastricht, Amsterdam y Niza) con el resultado incontestable de abocar la Unión a una complejidad institucional y legal sin precedentes, cuya comprensión no está más que al alcance de una secta reducida de iniciados, y de contribuir a la ineficacia operativa de la Unión en aquellos temas en los que esta debería mostrarse a la altura de su potencial económico y financiero.

Los Estados miembros, sus reticencias e incoherencias, las agendas políticas de algunos, son en gran parte los responsables de tal situación, pero, como es costumbre en tales casos, no cesan de buscar y encontrar chivos expiatorios (normalmente la Comisión europea), denunciando un día la falta de democracia y de transparencia de “Europa” y al siguiente la ausencia de sincronía del proyecto europeo con las aspiraciones, preocupaciones y deseos de sus ciudadanos.

Entre la comunidad de naciones que aceptan el principio de separación de poderes, el voto universal y secreto y el imperio de la ley como pilares fundamentales de la convivencia, todavía no se han inventado métodos o baremos para establecer una escala de perfección democrática y, por consiguiente, se hace difícil juzgar la pertinencia de las afirmaciones de ciertos políticos europeos. Justo es reconocer sin embargo que tales afirmaciones generalmente son vagas e inconcretas y que, en todo caso, son los Estados miembros quienes han decidido el modelo de funcionamiento de las instituciones europeas. Según dicho modelo, el Consejo de Ministros (formado generalmente por políticos elegidos democráticamente en sus respectivos Estados), ocupa una plaza central desde el punto de vista legislativo y de la toma de decisiones. El Parlamento europeo es elegido por sufragio universal y dispone de amplias competencias co-legislativas y de control. Por su parte la Comisión europea es nombrada por quienes precisamente parecen considerarse los únicos ungidos de legitimidad democrática (los Estados miembros) y es la única institución europea contra la que existe un mecanismo institucional de censura.

### **La supranacionalidad debe rodearse de garantías**

Curiosamente Schuman que tenía una opinión más bien mediocre de las estructuras administrativas de los Estados miembros (“la integración europea debe, en términos generales, evitar los errores de nuestras democracias nacionales, sobre todo los excesos de burocracia y de tecnocracia”), (146) insistió repetidamente en que Europa debería fundarse sobre bases democráticas, señalando en especial su preocupación con respecto al Consejo de Ministros y su funcionamiento (“es necesario que los Consejos, los comités y otros órganos sean sometidos al control de la opinión pública...”)(145) Por el contrario consideraba esencial “el sustraer a los aleas y fantasías de la política nacional” (137) a la Alta Autoridad, es decir el órgano ejecutivo de la CECA, equivalente de la Comisión europea en la CEE, y estimaba normal y lógico que su poder de decisión estuviese fuera del alcance de toda autoridad nacional, gubernamental o legislativa, ya que solo así “puede hablarse de una autoridad supranacional, protegida por una jurisdicción supranacional” (137) (el Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas).

Esta visión de Schuman sobre las garantías que deben rodear a la Institución que representa el paradigma de la supranacionalidad en el proceso de integración europeo puede hoy en día ser discutible, pero respondía a una opción fundamental: “superar la política tradicional del Concierto europeo, simple colaboración entre las potencias del Continente, que no había conducido más que a alianzas antagonistas y a las grandes guerras europeas”<sup>2</sup> Nadie puede discutir, a la vista de la historia europea de los últimos cincuenta años y de los logros económicos y sociales habidos, que no se equivocó. Precisamente por ello, las críticas de los opositores más acérrimos de la integración europea, ya sean medios de opinión o autoridades de los Estados miembros, se concentran monótonamente en los poderes de la Comisión, en su carácter supranacional, en el método comunitario. Su destrucción conduciría con toda seguridad a los viejos tiempos que parecen añorar.

---

<sup>2</sup> Grégoire Eldin, Pierre Fournié, Agnès Moinet-Le Menn et Georges-Henri Soutou, L'Europe de Robert Schuman (Paris: Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2001), p. 69.

## **Existe un déficit democrático en las instituciones europeas?**

No obstante, las opiniones de Schuman sobre el carácter y funcionamiento de la institución supranacional de la arquitectura europea hubiesen evolucionado probablemente con el paso del tiempo y quizás estarían hoy en día más en consonancia con algunos planteamientos avanzados en el marco de las discusiones de la Convención sobre el futuro de Europa, al menos en lo que se refiere a la necesidad de asegurar un funcionamiento transparente y democrático de las Instituciones europeas, aunque sin duda todo “déficit democrático” institucional que pueda existir no afecta solamente a la Comisión, sino también al Consejo de Ministros e incluso al Parlamento europeo.

Voluntariamente el acento sobre el “déficit democrático” se pone siempre, por parte de algunos, en la Comisión en clara correspondencia con el desafío que tiene lugar en Europa en el momento presente entre los partidarios de lo que se podría calificar una “Unión inter-gubernamental” y los de una “Unión europea” digna de tal nombre. Pero si se analiza con cuidado el pedigrí democrático de cada una de las Instituciones no es precisamente oro todo lo que reluce.

Como ya se ha indicado anteriormente, la Comisión que si bien no es elegida directamente por el cuerpo electoral europeo, es la única Institución cuya censura es posible a través de un mecanismo previsto en los Tratados. Curiosamente el Parlamento europeo es probablemente la única asamblea de representación democrática en Europa que goza del privilegio de no poder ser censurada ni disuelta por mucho que varíen las circunstancias políticas en la Unión o por cualquier causa política o técnica legítima y constitucional. En cuanto al Consejo de Ministros (y lo mismo se aplica al Consejo europeo, aunque si bien este no es exactamente una “Institución” europea) sus componentes – miembros de los ejecutivos nacionales de los Estados miembros – cambian con cierta frecuencia en función de los aleas de la política nacional, de los resultados de las elecciones nacionales y de los inevitables ajustes que en todo gobierno nacional se producen en el curso de una legislatura. Pero en sí mismo, en tanto que “Institución”, el Consejo de Ministros no es censurable.

Los Estados miembros se vanaglorian con frecuencia de que el Consejo de Ministros es la institución de la Unión europea democrática por excelencia ya que su legitimidad deriva directamente del mandato recibido de sus electores en las contiendas políticas que a intervalos regulares tienen lugar en los mismos. Esta opinión que se encuentra recogida incluso en la Declaración de Laeken (“la primera elección directa del Parlamento europeo reforzó considerablemente la legitimidad democrática de la Comunidad, de la que el Consejo era el único depositario hasta ese momento”)<sup>3</sup>, es respetable pero su coherencia política e intelectual es dudosa.

En primer lugar, los Estados miembros olvidan flagrantemente el hecho incontestable que si bien el Consejo de ministros está formado, en general, por personas plebiscitadas en las urnas nacionales, su elección para representar a los ciudadanos de sus países en las instituciones parlamentarias nacionales no integra por definición un mandato europeo por no ser la problemática europea el objeto de las elecciones en

---

<sup>3</sup> Declaración sobre el futuro de la Unión europea aprobada por los Jefes de Estado y de gobierno con ocasión del Consejo europeo celebrado en Laeken (Bélgica) el 14 y 15 de diciembre de 2001, capítulo I, párrafo 2.

cuestión. Y si para los Estados miembros la legitimidad democrática reside fundamentalmente en el hecho de que los Estados-nación son la base misma, la quintaesencia de Europa, se hace necesario interrogarse sobre el verdadero sentido de la ciudadanía europea y de la capacidad de esta para otorgar carta de naturaleza democrática a las instituciones en las que delegue un mandato claro y preciso a nivel del continente, sin necesidad de intermediarios, para todos aquellos asuntos de “interés común europeo”. ¿Qué legitimidad democrática “europea” puede otorgar un ciudadano de Calabria o de Flandes a los representantes del gobierno español o danés que se sientan en el Consejo de Ministros y que deciden día tras días sobre cuestiones “europeas” que afectan directamente a sus intereses y sus vidas sin que les hayan otorgado mandato alguno para ello?

Por el contrario, el Parlamento europeo es una institución elegida por sufragio universal en elecciones “europeas”, es decir en una contienda electoral que versa sobre la elección de verdaderos representantes de los ciudadanos europeos y cuyo eje central es la problemática europea y no, como ocurre en las elecciones nacionales, los temas y preocupaciones de la política nacional.

Es verdad no obstante que las elecciones al Parlamento europeo adolecen de una perversa “contaminación nacional” al celebrarse sobre la base de circunscripciones nacionales (que pueden ser una única o diversas, pero siempre sobre una base nacional), sin que desde 1979 (año en que tuvieron lugar las primeras elecciones por sufragio universal al Parlamento europeo) los Estados miembros hayan tenido la audacia de aceptar la elección del Parlamento europeo sobre la base de una circunscripción “europea”, sobre la base de lo que Schuman denominó “un cuerpo electoral único” (la misma desidia, sorprendentemente, ha sido mostrada en este tema por las grandes familias políticas representadas en el Parlamento europeo, la demócrata-cristiana – Partido Popular Europeo – y la socialista – PSE).

Aunque probablemente no pueda afirmarse con fundamento que esta particularidad del sistema electoral europeo afecta a la legitimidad democrática de la institución parlamentaria, lo cierto es que no facilita el debate global de los electores europeos sobre las propuestas de las grandes tendencias políticas en relación con los contenidos y la finalidad última de la integración europea. Genera además un efecto colateral negativo cual es el provocar una heterogeneidad considerable en la composición del Parlamento europeo y, por tanto, una disminución importante de la capacidad política de la institución para actuar como impulsor de la integración. La relevancia del problema no puede ser subestimada e incluso la Declaración de Laeken se ha hecho eco de la misma al plantear si es conveniente crear una circunscripción electoral europea, mantener las circunscripciones establecidas a nivel nacional o incluso combinar los dos sistemas.

Otro aspecto de la “contaminación nacional” de las elecciones al Parlamento europeo es por el contrario más preocupante. Los Estados miembros generalmente hacen coincidir las mismas con eventos electorales nacionales, ya sean de nivel estatal o regional, con la excusa de incrementar la movilización de los ciudadanos en las elecciones europeas. Pero lo que esta simultaneidad de elecciones genera en realidad es un nefasto resultado para el debate europeo entre la ciudadanía ya que esta, al verse involucrada de forma simultánea en diferentes elecciones, tiende a concentrar su atención sobre lo que estima (erróneamente o no) más próximo e inmediato. En tales

circunstancias, lo que por lo general aflora en la campaña electoral y arrastra el voto son las cuestiones relativas a la problemática nacional o local. Sin discutir la legitimidad de una opción semejante, la lógica de la transparencia europea, tan mentada y deseada por los Estados miembros, debería conducirles a facilitar el debate de los ciudadanos sobre la construcción europea y es indudable que la celebración de elecciones al Parlamento europeo separadas de cualquier otro proceso electoral contribuirían más eficazmente a tal objetivo.

De esa forma, además, los Estados miembros conseguirían incrementar probablemente la participación electoral en las elecciones al Parlamento europeo (las cuales en numerosas ocasiones y países han superado no obstante la participación electoral en contiendas nacionales) ya que los ciudadanos percibirían claramente los objetivos y desafíos de la elección y se sentirían más motivados para participar. Sociológicamente y políticamente está demostrado que el interés electoral, y por tanto la participación electoral, está directamente ligado a la relevancia de la naturaleza y de los desafíos de la elección de que se trate y que es difícil movilizar a un electorado que no percibe claramente en qué y por qué unas elecciones son relevantes para sus intereses y aspiraciones. Especialmente cuando, como en el caso de las elecciones al Parlamento europeo, el elector ha alcanzado un elevado grado de reticencia a su participación debido a los mensajes negativos sobre Europa que constantemente recibe de sus políticos y también, cada vez con más frecuencia, de sus gobiernos quienes no se recatan a la hora de presentar a “Bruselas”, a “Europa” como la fuente de todos los males nacionales, ya sean estos la inmigración galopante, los resultados electorales de la extrema derecha en las elecciones nacionales, la inflación, el deterioro de la biomasa marina o el fraude al presupuesto comunitario (el 95% del mismo es cometido por las propias administraciones de los Estados miembros o por sus ciudadanos).

La pretensión de los Estados miembros de que el Consejo de Ministros es el paradigma de la democracia europea es contestable en segundo lugar cuando se examinan sus responsabilidades y competencias. Estas son de naturaleza legislativa, ejecutiva e incluso de control y como es bien notorio no se corresponden con los principios de la separación de poderes, además de ser una fuente de considerable confusión institucional.

Constituye finalmente un ejercicio de notable cinismo político el resaltar, como el Consejo de Ministros o políticos de los Estados miembros lo hacen, el “déficit democrático” de otras Instituciones cuando ha sido el propio Consejo quien desde 1952 ha diseñado y decidido la arquitectura institucional en los sucesivos tratados aprobados desde entonces.

Cualquiera que sea no obstante la credibilidad que merezcan los juicios y posiciones expresadas por los Estados miembros en cuestiones institucionales (en un contexto, no lo olvidemos, en el que está en juego la futura organización política de Europa, su arquitectura institucional, el papel y competencias de cada Institución - y tal vez incluso la supervivencia de algunas - la preservación o no de la naturaleza supranacional de la construcción europea) no por obvio debe dejar de señalarse que las críticas sobre el “déficit democrático” de la Comisión podrían encontrar fácil solución si, en el marco de los trabajos de la Convención, los Estados miembros apoyan con sus representantes el que el Presidente de la Comisión y los comisarios se elijan en el futuro por el Parlamento europeo (o conjuntamente por el Parlamento europeo y el Consejo de

Ministros) de entre parlamentarios europeos electos, habida cuenta que la Declaración de Laeken plantea la posibilidad de “designar el Presidente de la Comisión por el Consejo europeo, por el Parlamento europeo o mediante elección directa por los ciudadanos”.<sup>4</sup>

La Comisión europea así elegida, una vez en plaza, conservaría con mayor autoridad su carácter supranacional (sustraída de los aleas y fantasías de los grupos políticos del Parlamento europeo, parafraseando a Schuman), el mecanismo conducente en caso de necesidad a su censura sería mantenido, igualmente que los innumerables controles a los que ya está actualmente sometida, y alcanzaría de este modo el certificado de legitimidad democrática que no le es reconocido en la actualidad por algunos.

### **La inevitable evolución institucional**

La evolución institucional de la Unión europea es inevitable por la simple razón, aunque no la única, que la construcción europea nunca fue concebida como un proceso político exclusivamente reservado a los Estados miembros fundadores, sino como un proceso abierto a todos los Estados europeos democráticos que voluntariamente expresen el deseo de participar e integrarse. Schuman estimaba que “Europa no tiene ningún carácter egoísta...y es accesible a quien quiera adherirse”, (25) aunque tal afirmación debería corregirse en el sentido explicitado por los Jefes de Estado y de gobierno en la declaración de Laeken, a saber que “la Unión no está abierta más que a aquellos países que respetan valores fundamentales como la celebración de elecciones libres, el respeto de las minorías y el Estado de derecho”<sup>5</sup> Este principio fundacional se ha ido cumpliendo de forma inexorable desde 1973, fecha de la primera ampliación a Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, y nadie puede aventurar cuando y donde finalizará (Rusia?).

La necesaria evolución institucional terminó por imponerse en la agenda comunitaria en el momento en que el incremento del número de Estados miembros se vio acompañado de la expansión de las ambiciones y competencias comunitarias. Sin embargo el tratado de Maastricht firmado el 10 de febrero de 1992 y especialmente el de Amsterdam firmado el 2 de octubre de 1997 no respondieron en este sentido a las expectativas existentes y generaron todavía más frustración por no haberse abordado, en el curso de los trabajos que condujeron a su aprobación, las cuestiones institucionales y haber errado completamente en uno de los grandes objetivos a conseguir cual era el mejorar la transparencia de los textos de la Unión.

En efecto, después de prolijas discusiones, monopolizadas por los funcionarios de los Estados miembros, los del Consejo de Ministros y el Parlamento europeo, sobre la conveniencia de proceder a la “simplificación” o a la “codificación” de los Tratados, el resultado obtenido después de que tres Consejos europeos (Turín, marzo de 1996; Florencia, junio de 1996 y Dublín, noviembre de 1996) se ocupasen de tan delicada cuestión, se concretó en que los textos constitucionales de las tres Comunidades y de la

---

<sup>4</sup> Ibid, capítulo II.

<sup>5</sup> Ibid, capítulo I.

Unión europea recogidos hasta entonces en quince documentos diferentes conteniendo, en total, más de mil artículos y acompañados de innumerables protocolos y anejos, se redujeron, gracias a la “simplificación” operada por el Tratado de Amsterdam a siete textos con cerca de 700 artículos en total e incontables anejos, declaraciones y protocolos.

En realidad tal “simplificación” no hizo sino complicar las estructuras, armonía y transparencia de los textos constitucionales hasta tal punto que fue necesario elaborar una tabla de concordancias entre los antiguos textos y los nuevos para facilitar su comprensión y manejo por los expertos, los practicantes y los estudiosos de la legalidad y del funcionamiento de la Unión. Por supuesto el ciudadano normal comunitario sigue siendo totalmente incapaz de leer uno solo de tales textos y menos aún todos juntos, y si se aventura temerariamente en tal procelosa tarea es muy posible que sea afectado por un hastío y una repugnancia considerables.

### **Atacar la supranacionalidad desprestigiando a la Comisión**

Si en la identificación de los ciudadanos con su país desempeñan un papel de primer plano los valores nacionales y el funcionamiento institucional recogidos en la Constitución, la Unión europea presenta en este terreno una debilidad extrema. Europa es sencillamente incomprensible para el común de los ciudadanos tanto en sus textos como en un funcionamiento institucional en el que cada vez más se ha ido acentuando el peso específico del Consejo de Ministros en detrimento del Parlamento europeo y especialmente de la Comisión.

Esta última institución en particular estuvo sometida durante los años 1998 y 1999 a una campaña mediática y política de desprestigio institucional de una amplitud jamás vista anteriormente en la vida comunitaria, basada en alegaciones de fraude y corrupción completamente injustas, desproporcionadas y en su mayor parte simplemente inexistentes.

Según protagonistas y analistas de tal crisis, la campaña en cuestión fue diseñada en algún Estado miembro, encontró la complacencia pasiva de la mayor parte de las capitales y se canalizó principalmente a través del Parlamento europeo, rompiéndose de esta forma una alianza de décadas entre las dos instituciones supranacionales de la Unión.

Por diversas causas, unas internas a la propia Comisión (su desunión interna y su falta de visión política de la crisis, han sido citadas como los principales elementos) y otras externas (coyuntura política de algunos Estados miembros; megalomanía y afán de protagonismo de ciertos parlamentarios europeos), lo cierto es que la Comisión se vio abocada a su dimisión, por primera vez en la historia comunitaria, en el curso del año 1999 contribuyendo de esta forma a incrementar la debilidad de una institución que había alcanzado durante la larga presidencia (10 años, entre 1985 y 1995) del francés Jacques Delors un alto grado de respeto institucional y conseguido avances en la integración económica y política de Europa de una dimensión sin precedentes. Pero por ello mismo, la “Comisión Delors” fue siempre contemplada en determinadas capitales con recelo y desconfianza y sus logros considerados una amenaza para los intereses y la estrategia europea de tales capitales. El nombramiento en 1995 de la Comisión presidida

por el antiguo primer ministro luxemburgués, Jacques Santer, reflejó nítidamente las intenciones de los Estados miembros de disminuir el papel político de la Comisión, pero ni siquiera su debilidad y falta de protagonismo en la vida europea del momento, fue suficiente para dejar aparcados los planes de debilitamiento de la institución.

Con su dimisión la Comisión perdió el envite institucional a que se vio sometida, pero ni este hecho ni el advenimiento de una nueva Comisión a finales de 1999 presidida por el antiguo Presidente del Consejo de ministros italiano, Romano Prodi, han podido evitar o calmar los intentos de desprestigio y de menosprecio de la institución. Para ello es útil cualquier motivo, irrelevante o no, que pueda suscitar el interés de los medios de opinión y una reacción negativa de los ciudadanos. Un día serán las advertencias dirigidas por la Comisión contra ciertos Estados miembros cuyos parámetros macroeconómicos se han desbocado y no se conforman con las decisiones tomadas por ellos mismos al aprobar el pacto de estabilidad económica. Otro día el objeto de las iras nacionales se concentrará en las propuestas avanzadas por la Comisión sobre la reforma de la política pesquera común, por muy evidente que sea necesaria desde el punto de vista biológico. Y un tercero, el escándalo nacional será aventado por políticos, miembros de gobiernos y medios de comunicación, al constatar que la Comisión ha cometido la osadía de presentar un documento a consideración de la Convención y que tal documento, como es natural, refleja la lógica supranacional de la construcción europea, de la que la Comisión por mandato institucional es la garante.

Poco importa que, en todos y cada uno de los casos, las críticas a la Comisión afloren por causa y con motivo del ejercicio por parte de ésta de sus competencias institucionales previstas en los tratados. Porque en definitiva de lo que se trata, lo importante en el umbral del eventual rediseño y redefinición del modelo de integración europea, es contribuir al desprestigio de su esencia que no es otra que su carácter supranacional. Y este no es concebible sin fórmulas institucionales (defendidas, entre otras figuras históricas de la construcción europea, por Schuman), que favorezcan la existencia de equilibrios entre los países “grandes”, sino también entre “grandes” y “pequeños” y, así mismo, entre las instituciones, especialmente entre el Consejo de ministros y las instituciones supranacionales (Comisión y Parlamento europeo) “de forma que la dialéctica entre los intereses nacionales y el bien común europeo pueda facilitarse y tener lugar”.<sup>6</sup>

La lógica y la praxis política de aquellos individuos o Estados miembros que nunca compartieron los métodos y objetivos de la integración europea tal como fueron concebidos, consisten hoy en aprovechar todas las bazas que les pueda proporcionar la Convención para obstaculizar el avance de una Unión que sin duda debe perfeccionar su funcionamiento sobre la base de parámetros más democráticos y de su proximidad de los ciudadanos, pero que debe al mismo tiempo ser dotada de los instrumentos, del reparto de competencias y de las instituciones que hagan posible que pueda “desarrollar un papel de liderazgo en un nuevo orden planetario, el de una potencia a la vez capaz de desempeñar una función estabilizadora a nivel mundial y de ser punto de referencia para numerosos países y pueblos”.<sup>7</sup>

Esta última frase pertenece a la Declaración de Laeken, pero formulada en términos interrogativos, como si los Jefes de Estado y de gobierno que la aprobaron y

---

<sup>6</sup> Eldin, et al., p. 100.

<sup>7</sup> Declaración de Laeken, capítulo I.



firmaron no estuviesen enteramente convencidos del papel real que una Europa unida, cuya “unificación es inminente” según especifica la misma Declaración<sup>8</sup> debe tener en el mundo de hoy. Los padres fundadores tenían sin duda certezas más afirmadas sobre tal papel de Europa como “empresa de paz”.

Una cosa, por consiguiente, es reconocer el carácter inevitable de la evolución institucional de la Unión europea (Schuman ya percibía claramente, en un momento en que las Comunidades europeas se limitaban todavía a los seis países fundadores, que “si Europa no progresa en su organización, corre el riesgo de retroceder”)<sup>9</sup> y otra bien distinta es la puesta en causa del “método comunitario” y del papel de la Comisión en tanto que garante del “interés común”, la destrucción de los equilibrios institucionales y de los equilibrios entre los Estados miembros, la recuperación de ciertas competencias comunitarias por parte de estos últimos (con la excusa de la aplicación del principio político de la subsidiaridad, principio que algunos Estados miembros se guardan muy mucho de aplicar en su orden jurídico y político interno) lo cual tendrá el previsible resultado de la desaparición de políticas comunes que han demostrado su necesidad y eficacia.

### **Un enfoque diferente**

La Declaración de Laeken se hace eco de los avances económicos y políticos conseguidos por la Unión en los últimos 50 años concluyendo que “Europa es un éxito”. Pero considera así mismo que Europa se encuentra en una encrucijada, “en un punto de inflexión de su existencia” debido a la “unificación inminente de Europa” y a la próxima ampliación a los países de Europa central y oriental que convertirá al Continente “en una gran familia”<sup>10</sup>

Esta última constatación sirve de pretexto a los Jefes de Estado y de gobierno para sin grandes rubores afirmar que la “auténtica mutación” que supone la inminente unificación (en todo caso parcial) de Europa “exige un **enfoque diferente** del de hace cincuenta años, cuando seis Estados iniciaron el proceso”<sup>11</sup>

Tal premisa es sintomática del estado de opinión predominante en determinadas capitales, estado de opinión que diferentes dirigentes nacionales han reflejado en sus declaraciones y discursos públicos a propósito de Europa en los últimos meses, apuntando claramente a una concepción intergubernamental del proceso de integración e incluso a la constitución de una especie de “directorio” por parte de algunos Estados miembros, sin que los responsables de tal propuesta se dignen explicar a la opinión pública europea qué fórmula política utilizarán los componentes del “directorio” para que los ciudadanos de los Estados miembros relegados a una categoría inferior se identifiquen con semejante Europa elitista.

El éxito de tales sugerencias y planteamientos supondría sin duda un frenazo y quizás un golpe mortal al proceso de integración sin que, además, nadie acierte a explicar con coherencia y fundamento las razones por las cuales el método comunitario,

---

<sup>8</sup> Ibid.

<sup>9</sup> Eldin, et al., p. 69.

<sup>10</sup> Declaración de Laeken, capítulo I.

<sup>11</sup> Ibid, capítulo I, párrafo 4

exitoso a 6 y a 15, se proclama que será impracticable a 22 ó 25. La lógica “integracionista” debería conducir más bien a la conclusión que el incremento del número de miembros de la Unión necesita que se refuerce la aplicación del método comunitario y, por tanto, que se profundice el componente supranacional de la integración en tanto que único sistema eficaz para evitar fracasos en la concepción y ejecución de las políticas comunes, para impedir la aparición de desequilibrios institucionales y entre los Estados miembros, y para finalizar con la Europa “a dos o tres velocidades”, los “option-outs”, la “geometría variable”, las “cooperaciones reforzadas” y demás originalidades introducidas por el tratado de Maastricht que condujeron a la Unión a tener que resignarse a ser un gigante económico y comercial sin apenas peso específico en la escena política internacional, a impedirla asumir su papel de “empresa de paz” o desempeñar “un papel de liderazgo en un nuevo orden planetario”.

### **La actualidad del legado de Schuman**

Todos los temas de interés que Schuman apuntó, examinó o vislumbró en el horizonte europeo como esenciales en la vida comunitaria que le tocó vivir como actor de primer rango, siguen presentes en el contexto, en la “encrucijada” en la que se encuentra la Unión.

La ley democrática de la mayoría; el equilibrio institucional y entre países; la vocación de la Unión como zona democrática abierta; la naturaleza de Europa como una “empresa de paz”; el debate supranacionalidad versus inter-gubernamentalidad; el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros; la necesidad de una Constitución; la aproximación de la Unión a sus ciudadanos... todos ellos son temas que fueron abordados por Schuman o apuntados como problemas que habría que resolver en el curso del devenir comunitario. Por tal razón sus escritos y mensajes continúan teniendo una frescura admirable como fuente de inspiración y objeto de reflexión.

En contra del carácter contingente que algunos desean atribuir a la integración europea (mero producto de la guerra fría y muralla contra la amenaza soviética, destinado a desvanecerse con la desaparición de los bloques y el advenimiento de la globalización) la complejidad de los problemas del mundo de hoy hace destacar más que nunca lo que Schuman pensaba de tal integración, a saber que “no constituye un remedio temporal destinado a conjurar un peligro excepcional”, (185) que “la cuestión de Europa se plantea con total independencia del peligro comunista o asiático...”(185)

Schuman escribió que “jamás Europa ha estado tan cerca de su objetivo” (196) aunque tanto él como Monnet eran conscientes que “no se realizaría en un día ni sin dificultades”. (14) El largo camino emprendido y sus dificultades quedaron reflejados también en la Declaración del 9 de mayo de 1950, germen esencial de la integración europea (“Europa no se realizará de una sola vez...sino a través de realizaciones concretas que creen en primer lugar una solidaridad de hecho”).

Desde entonces Europa ha dado pasos de gigante en su construcción, en la interdependencia de los intereses nacionales, en la necesaria solidaridad para llevar a buen puerto toda empresa común y ha desmentido con hechos su pretendida naturaleza contingente, coyuntural.

El momento presente parece el oportuno para la consecución del “bien común europeo, superior al interés nacional, en el que se mezclan y confunden los intereses de nuestros países” del que habló Schuman. (38)

Pero Schuman también señaló que el objetivo de llegar a “una comunidad de acción libremente concertada y organizada...dependerá en gran medida del valor de los hombres que tenemos enfrente, de su grado de sinceridad, de la comprensión que podemos esperar de ellos y de sus sucesores” (125)

Hoy esos sucesores, esos hombres (y mujeres) son los miembros de la Convención sobre el futuro de Europa y de ellos Europa ansía tal sinceridad y una cabal comprensión del reto histórico que supone la realización de la integración del Continente.